

87

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 OCT 2020 octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso **Verbal – Otros**
Rad. Nro. **110013103024201900226**

Se niega la solicitud de corrección vista a fls. 74 – 80 cuad. 1, en tanto en el ordinal cuya enmienda se pretende se indicó que debía hacerse la restitución del bien principal, denominado: *NUEVO (1) SECADOR POR ATOMIZACIÓN DE 500 LITROS HORA SPRAY DRYER, CENTRIFUGAL, PLATE TYPE, STERILIZER, BOILER, DOUBLE EFFECT, EVAPORATOR, STORE TANK, ACID AND WASH TA*, con las descripciones indicadas en el documento denominado *Anexo de iniciación del Plazo* (fls. 15 – 17). Asimismo, en el ordinal SEGUNDO se indicó que el bien debía coincidir con las características descritas en la demanda; y en los antecedentes del libelo se especificaron uno a uno los *bienes auxiliares* que completaban al principal, y que son los echados en mora por el memorialista. En ese orden de ideas, es claro que la orden de restitución dada ya incluye los bienes pedidos a fls. 74 – 80 cuad. 1.

Téngase por REVOCADO el poder conferido a Francisco Javier Martínez Corrales, como apoderado judicial de Agri Colombia Ltda. conforme documento obrante a fl. 68 – 70 y 81 – 83 cuad. 1

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>61</u>
Fijado hoy <u>22 OCT 2020</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

